

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA recibido vía correo electrónico el 04 de mayo de 2021. Demanda presentada por el abogado CARLOS ADOLFO TIGREROS en calidad de apoderado judicial de MARIA SUSANA MARTINEZ PULIDO; a Despacho para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer. Ginebra, Valle, mayo 11 de 2021.



**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
GINEBRA - VALLE

PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
RADICACION: 2021-00176-00  
AUTO INTERLOCUTORIO No. **259**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Ginebra Valle, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el presente proceso VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA propuesto, a través de apoderado judicial, por la Sra. MARIA SUSANA MARTINEZ PULIDO, pendiente de estudiar sobre su admisión.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue allegada el pasado 04 de mayo de 2021 al correo electrónico de reparto que lleva este despacho judicial, su estudio debe darse de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso -en adelante C.G.P- y el Decreto Ley No. 806 del 4 de junio de 2020.

Una vez revisada la demanda presentada encuentra el Juzgado que no es posible proceder, en estos momentos, a su admisión teniendo en cuenta que adolece de los defectos que a continuación se señalan:

- i) La demanda se encuentra dirigida en contra de los Sres. LUIS EDUARDO LOAIZA y LUZ MILA BUITRAGO, los cuales, según lo informado en la demanda ya fallecieron, prueba de ello es el registro civil de defunción con serial 851385 y lo manifestado en los hechos segundo y cuarto. Así las cosas, es evidente que las personas que se pretenden demandar no pueden concurrir al proceso, por lo que corresponde jurídicamente es iniciar el proceso en contra de sus herederos determinados e indeterminados, los cuales según manifestado en el hecho quinto de la demanda residen en Villavicencio (Meta). En consecuencia, se debe adecuar la demanda respecto al extremo pasivo dirigiendo la demanda en contra de la totalidad de herederos determinados conocidos de los

causantes LUIS EDUARDO LOAIZA y LUZ MILA BUITRAGO; además en contra de sus herederos indeterminados porque no se cuenta con constancia de que respecto a ellos se hubiese adelantado proceso de sucesión alguno y, finalmente, contra las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso.

- ii) En concordancia con lo expuesto en el numeral anterior, se deben indicar números de identificación de los demandados que deben incluirse en la demanda y su lugar de notificación.

Por lo anterior, este Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda, al no cumplirse con los numerales 1 y 2 del art. 90 del C.G.P. y, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece, con la advertencia de que, si no lo hace dentro del término concedido, la misma se rechazará. Sin más consideraciones, el Juzgado,

**RESUELVE:**

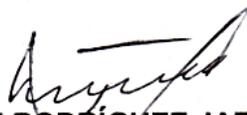
**PRIMERO: INADMITIR** el presente proceso VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA propuesto por la Sra. MARIA SUSANA MARTINEZ PULIDO, a través de apoderado judicial; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, haciéndole saber que si no lo hace se le rechazará, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar al Dr. CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE, identificado con C.C. No. 16.858.183 de El Cerrito (V) y T.P. 145.031 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

**CUARTO:** Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado virtual No. <b>060</b>, de hoy, <b>12 DE MAYO DE 2021</b> siendo las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>_____ LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
---